



Decreto No. 0297

(3 JUN 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA LA VENTA DE COMBUSTIBLE AUTOMOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la ley 136 de 1994, el decreto 1355 de 1970.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Carta Política establece que son fines esenciales del estado colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en consecuencia es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales de aquel y de los particulares.

Que el Alcalde Municipal debe mantener las medidas de orden público para evitar posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad públicas de conformidad con lo establecido en los Códigos Nacional y Departamental de Policía.

Que es de conocimiento público el paro campesino en todo el territorio nacional, lo que ha generado en dueños de vehículos automotores del Municipio de Pasto una compra masiva de combustible automotor, lo que puede producir una posible escasez de gasolina.

Que por este mismo motivo se puede generar especulación y acaparamiento del combustible automotor lo cual lleva consigo el desabastecimiento del mismo en las estaciones de servicio del ente territorial.

Que para evitar el desabastecimiento y especulación del combustible automotor en la ciudad de Pasto se hace necesario limitar las cantidades de venta del mismo en una proporción razonable;

En merito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Limitar la venta de combustible automotor - gasolina en las estaciones de Servicio del Municipio de Pasto hasta por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) para vehículos de servicio Público, VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) por cada vehículo Particular y hasta DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) para Motocicletas.

El combustible tipo Diesel se venderá de acuerdo a las regulaciones propias de cada estación de servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el expendio de combustibles y líquidos inflamables en Estaciones de Servicio, espacio público, zonas residenciales y en lugares no adecuados para su disposición y en contenedores o recipientes de cualquier índole no adecuados para almacenamiento de combustible, en aplicación del artículo 57 del Código Departamental de Policía.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir la venta de Gasolina en las Estaciones de Servicio del Municipio de Pasto de 6:00 p.m a 6:00 a.m.



0297-
E3 JUN 2016

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Gobierno Municipal en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias funcionales efectuará la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código nacional y Departamental de Policía.

PARAGRAFO ÚNICO.- Se reservará el 10% del cupo de cada estación para organismos de seguridad y socorro.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto al Comando de Policía Nacional con jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno para su conocimiento y aplicación acorde a sus competencias legales y reglamentarias.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones divulgar el presente acto administrativo por los medios de comunicación para el conocimiento de la comunidad en general.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto se normalice el suministro de combustible al Municipio de Pasto.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto

Vo. Bo.

EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO
Secretario de Gobierno Municipal

Vo. Bo.

MARIA CONSTANZA JURADO
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno

Vo. Bo.

NILSA VILLOTA ROSERO
Subsecretaria de Control

Vo. Bo.

ANA MARÍA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde

Proyectó:

CARMEN ELENA DELGADO VIVEROS
Abogada Contratista Subsecretaria de Control A Sec. Gobierno